



SALTA, 18 de Enero de 2017

INSTRUCTIVO N° 01/2017

PROGRAMA GESTIÓN PREVISIONAL IMPOSITIVA

TEMA: Operatoria Jueces y Magistrados
Dctos. 770/11 y 775/12

Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

SUMARIO

1. ANTECEDENTES GENERALES
2. PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES
3. PAGO DEL SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS SALDOS IMPAGOS
4. RECUPERO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES
5. RECUPERO DEL SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS SALDOS IMPAGOS
6. RECUPERO - SITUACIONES ESPECIALES
7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

DESARROLLO

1. ANTECEDENTES GENERALES

- Dcto. Provincial N° 770/11 aprueba el Convenio entre la Provincia de Salta y la AFIP, por la regularización de la deuda del Régimen Especial de la ley 24.018.
- Dcto. Provincial N° 775/12 se aprueba el Convenio Acuerdo para el Régimen Especial de la Ley 24018 firmado entre ANSES y la Provincia de Salta, por el procedimiento de Recupero de los aportes adeudados por parte de los magistrados.

2. PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES

La Provincia realizó las DD JJ rectificativas por el periodo Enero/96 a Junio/10 y de las mismas surgieron saldos a favor de la AFIP por Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social por la diferencia de alícuotas de Aportes que surge de la ley 24018 y por los conceptos no remunerativos que pasaron a estar sujeto a aportes salvo los conceptos de Asignaciones Familiares y similares especialmente contemplados en la normativa. Estas serán canceladas por la Provincia del siguiente modo:



Aportes: Por el incremento de los Aportes Previsionales se suscribió un Plan de Pago acorde lo especificado en el acuerdo con AFIP, y esta Administración descontará mensualmente los montos necesarios para la cancelación de las cuotas, de la Coparticipación Federal de Impuestos con destino a la cuenta Fiscal Especial "N° 4532537092 – TGP – Regularización Dda. Régimen Especial Ley 24.018", creada por la Provincia a ese efecto, para luego ser debitada por AFIP para el cobro de la cuota mensual. Para el registro de esta erogación se emitirá una Orden de Pago P4 con imputación a la cuenta "009*.113421.1015- V.R.T. Operat. Jueces y Magistrados".

Contribuciones: No se incorporan al Plan de Pago y son descontadas por AFIP de la Coparticipación Federal a medida que ese organismo lo considere.

Para el registro de esta erogación se emitirá una Orden de Pago P4 con imputación a la cuenta "009*.113421.1004- SUSS a Recuperar", correspondientes al recupero mensual según acuerdo establecido.

3. PAGO DEL SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS SALDOS IMPAGOS

El Ministerio de Justicia celebró un contrato con el Instituto de Seguros Salta para la cobertura de los saldos deudores de aquellos magistrados que fallecieron antes de haber cancelado la totalidad de sus cuotas, ya sea que los mismos se encuentren en actividad al momento del fallecimiento o ya gocen del beneficio jubilatorio.

Este seguro será afrontado por el Tesoro Provincial y luego recuperado de modo similar a los Aportes y Contribuciones Previsionales. (Ver Punto 5 de la presente).

Para el registro de esta erogación se emitirá una Orden de Pago P4 con imputación a la cuenta "009*.113421.1015- V.R.T. Operat. Jueces y Magistrados" y la remitirá a la Tesorería General de la Provincia para su pago.

4. RECUPERO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES

Tanto los Aportes como las Contribuciones Previsionales citados en los párrafos anteriores y afrontados por el Tesoro Provincial, serán recuperados de la siguiente forma:

Activos: A los magistrados que se encuentren en actividad se les descontarán las cuotas correspondientes en sus recibos de sueldos.

Para ello los SAF Poder Judicial y Ministerio Público aplicarán el código de descuento **825**, con lo que se generará una Orden de Pago (PS) a favor del Proveedor "297684 – TGP Recupero Ley 24018", la que será compensada por la Contaduría General de la Provincia con las P4 generadas al momento de pagar los aportes y contribuciones mediante la retención de la Coparticipación Federal.

A tal efecto los SAF referidos remitirán a la Contaduría General de la Provincia dentro de las 48 hs. posteriores a la fecha prevista para el pago de haberes de cada mes, un detalle pormenorizado de la composición del monto retenido a Jueces y Magistrados. El mismo deberá coincidir con el monto de la PS que surge del archivo TXT remitido por ellos al citado Organismo para la liquidación de haberes.

Pasivos: Las cuotas que queden pendientes de recuperar al momento que el magistrado obtenga el beneficio jubilatorio serán descontadas por ANSES, acorde al Convenio suscripto, con la leyenda "Recupero Deuda de Magistrados y Funcionarios Salta".

Los SAF deberán informar a la ANSES las cuotas que quedaron pendientes de descuento de los magistrados que se acojan, en ese mes, al beneficio jubilatorio. Este informe NO incluirá las cuotas ya descontadas del sueldo.

La ANSES depositará los montos mensuales descontados en la cuenta corriente del Banco Macro "N° 3-100-0940960600-2 TGP Recupero Ley 24018".

Los SAF Poder Judicial y Ministerio Público deberán tramitar ante ANSES GERENCIA UNIDAD CENTRAL DE APOYO - COORD. TRÁMITES COMPLEJOS (Sr. **FRATIANNI SERGIO DANIEL** o



quien lo reemplace en adelante) el detalle de los montos depositados en la cuenta corriente del Banco Macro "Nº 3-100-0940960600-2 TGP Recupero Ley 24018, realizar el control pertinente con los registros de los planes de pago de cada magistrado obrantes en dichos SAFs y coordinar con la Tesorería General de la Provincia la conciliación mensual de lo informado con ANSES y lo efectivamente ingresado en la cuenta bancaria.

Una vez conciliados los movimientos bancarios los SAFs. remitirán a la Tesorería General de la Provincia, un detalle pormenorizado de la composición del monto retenido a Jueces y Magistrados por ANSES y depositado en la cuenta corriente Provincial, discriminado en a) aportes, b) contribuciones y c) seguros.

La Tesorería General de la Provincia registrará el ingreso en la cuenta del Banco Macro "Nº 3-100-0940960600-2 - TGP Recupero Ley 24018" mediante un Asiento Modelo con crédito a la cuenta "009*.111441.1061 – Dev. V.R.T. Operat. Jueces y Magistrados".

Una vez verificado y registrado el ingreso se remitirán las actuaciones a Contaduría General para las compensaciones contables correspondientes.

5. RECUPERO DEL SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS SALDOS IMPAGOS

Este seguro afrontado por el Tesoro Provincial será recuperado de la siguiente forma:

Activos: A los magistrados que se encuentren en actividad se les descontarán las cuotas del seguro en sus recibos de sueldos.

Para ello los SAF Poder Judicial y Ministerio Público aplicarán el código de descuento **826**, con lo que se generará una Orden de Pago (PS) a favor del Proveedor "297684 – TGP Recupero Ley 24018", la que será compensada por la Contaduría General de la Provincia con la P4 generada al momento de pagar el seguro.

Los SAF referidos remitirán a la Contaduría General de la Provincia dentro de las 48 hs. posteriores a la fecha prevista para el pago de haberes de cada mes, un detalle pormenorizado de la composición del monto retenido a Jueces y Magistrados en este concepto, el que deberá coincidir con el monto de la PS que surge del archivo TXT remitido por ellos a la Contaduría General de la Provincia para la liquidación de haberes.

Pasivos: Las cuotas del seguro que queden pendientes de recuperar al momento que el magistrado obtenga el beneficio jubilatorio están incluidas en las que serán descontadas por ANSES, acorde al Convenio suscripto, con la leyenda "Recupero Deuda de Magistrados y Funcionarios Salta", y seguirán idéntico trámite al ya detallado. (Ver Recupero de los Aportes y Contribuciones – Pasivos)

Los SAFs realizarán idénticos controles, conciliaciones e informes conforme lo descripto en punto 4.- de la presente.

6. RECUPERO - SITUACIONES ESPECIALES

Los magistrados que suscribieron planes de pago, se han comprometido a devolver al Tesoro Provincial lo que la Provincia pagó por su cuenta.

En consecuencia aquellos que dejen de percibir haberes en los SAF del Poder Judicial o Ministerio Público, por solicitar licencia sin goce de haberes, por desempeñar tareas en otro Organismo, por renuncia anticipada, etc. deberán cancelar las cuotas comprometidas en esos meses y cada SAF arbitrará los medios para que esto se cumpla, informando del procedimiento aplicado a esta Contaduría General.

Si corresponde ingresar dinero en efectivo se depositará en la cuenta habilitada en Banco Macro "Nº 3-100-0940960600-2 - TGP Recupero Ley 24018". El SAF informará a la Tesorería General dentro de las 48 hs. la composición del depósito.



7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca el fallecimiento de un magistrado, el SAF correspondiente deberá informar al Instituto de Seguros Salta tal situación a fin de que sea excluido del padrón de cobertura y en consecuencia se disminuya la base de cálculo para el pago mensual.

Asimismo realizará todo trámite necesario para el reconocimiento del siniestro y el depósito del monto asegurado en la cuenta corriente del Banco Macro "Nº 3-100-0940960600-2 - TGP Recupero Ley 24018".

El Instituto deberá notificar del depósito al SAF correspondiente, quien hará llegar una copia a la Tesorería General de la Provincia para su correcta identificación y registro.

La Tesorería General de la Provincia registrará el ingreso en la cuenta del Banco Macro "Nº 3-100-0940960600-2 - TGP Recupero Ley 24018" mediante un Asiento Modelo con crédito a la cuenta "009*.111441.1061 – Dev. V.R.T. Operat. Jueces y Magistrados".

Una vez registrado el ingreso se remitirán las actuaciones a Contaduría General para las compensaciones contables correspondientes.

Sirva el presente de atenta nota.

El presente INSTRUCTIVO se encuentra publicado:

- * Usuarios Sistema J.D.Edwards: Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- * INTERNET en la página : www.finanzas.gob.ar/contaduria

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia